en el Ramo de Asistencia en Viaje en su modalidad Seguro de Grupo (número 18 de la clasificación establecida en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al propio tiempo Estatutos sociales, base técnica, tarifa y plan financiero, condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales, certificado individual de seguro, boletín de adhesión de asistencia en viaje y seguro de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1988.–P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17766 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Billar-Arte, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 29 de abril de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13283, primera columna, primero, a), cuarta línea, donde dice: «o aceptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas», debe decir: «o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas».

17767 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de abril de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Redondo Hermanos, Sociedad Limitada» (CE 535), y siete Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 32/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 9 de mayo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14112, segunda columna, primero, seis, primera línea, donde dice: «Los beneficios fiscales anteriormente realizados, se conceden», debe decir: «Los beneficios fiscales anteriormente relacionados, se conceden».

17768 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de abril de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 6 de mayo de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 13822, primera columna, undécima, primer párrafo, última línea, donde dice: «esperanzas de producción.», debe decir: «esperanzas reales de producción.».

En la misma página, segunda columna, decimotercera, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «días, contados a partir de la fecha en que fue conocida, debiendo», debe decir: «días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo».

17769 *RESOLUCION de 5 de julio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado al 11,70 por 100, de 25 de febrero de 1988, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

La Orden de 2 de febrero de 1988, en sus apartados 2.3 y 2.4 señala que siempre que resulte posible gestionar varias emisiones como una única se producirá la agregación pudiéndose ésta aplicar incluso cuando la igualdad de condiciones de los Bonos se produzca sólo en un momento posterior a la emisión.

Celebrada la subasta de Bonos del Estado al 11,70 por 100, emisión de 25 de febrero de 1988, correspondiente al mes de abril y cerrado el período de suscripción subsiguiente a la misma, se ha procedido a la puesta en circulación de los suscritos, agregándolos a los que lo fueron en febrero y marzo, y dándose con ello por cerrada la citada emisión. A efectos de su incorporación de oficio a la cotización oficial y para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Comercio.

Esta Dirección General hace públicas las siguientes características esenciales de los referidos Bonos:

1. El importe nominal de la segunda ampliación de Bonos del Estado al 11,70 por 100, de 25 de febrero de 1988, asciende a 61.627.770.000 pesetas.
2. Esta Deuda podrá estar representada en títulos o en anotaciones en cuenta, pudiéndose transformar estas últimas en títulos y viceversa según se prevé en el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en la Orden de 19 de mayo de 1987.
3. La numeración de los títulos de esta Deuda, después de esta segunda ampliación estará comprendida entre los números 1 al 45.262.778.
4. Los títulos emitidos para atender la segunda ampliación se agrupan por láminas según el siguiente detalle:

659 láminas de escala número 1, de	1 título
1.796 láminas de escala número 2, de	10 títulos
840 láminas de escala número 3, de	100 títulos
235 láminas de escala número 4, de	1.000 títulos

5. La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 18 de abril de 1991. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 18 de abril y 18 de octubre por un importe bruto de 585 pesetas, por cupón. El primer cupón a pagar será el 18 de octubre de 1988.
6. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978 y por la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 5 de julio de 1988.–El Director general, Pedro Martínez Méndez.

17770 *RESOLUCION de 7 de julio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el rendimiento medio bruto ponderado del mercado secundario de Deuda del Estado a medio y largo plazo durante el primer semestre de 1988.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.° 1, del Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero,

Esta Dirección General hace público que durante el primer semestre de 1988 el rendimiento medio bruto ponderado, en la Bolsa de Comercio de Madrid, de la Deuda del Estado a medio y largo plazo, calculado, como se indica en el número tercero de la Orden de 29 de abril de 1987, ha sido del 11,68 por 100.

En consecuencia, la rentabilidad efectiva de las operaciones crediticias de los tipos b) y c), señalados en el número 1 del artículo 2.° del citado Real Decreto, que se concierten en el segundo semestre de 1988 deberá estar comprendida entre el 11,68 y 13,68 por 100.

Madrid, 7 de julio de 1988.–El Director general, Pedro Martínez Méndez.

17771 *RESOLUCION de 13 de julio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de letras del Tesoro de 8 de julio de 1988 para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1, 3.4 y 4.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988, y en uso de la delegación, contenida en el apartado 5.1 de la Orden citada,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Tesoro, formalizada en letras del Tesoro, por un importe nominal de 50.000 millones de pesetas.
2. Las letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 8 de julio de 1988 por suscripción, al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 7 de julio de 1988, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.
3. Fecha de suscripción y de desembolso:

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 14 de julio de 1988 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.